



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de diciembre de 1978

Número 72

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política Local, el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Parques Estatales y Municipales y,

#### CONSIDERANDO

Que siendo el hombre el motor de la historia, en cuanto es capaz de generar, mediante actos de voluntad, acciones conjuntas en beneficio de sus propios semejantes, hemos confiado en esa fuerza de movilización popular para el trabajo, como el medio idóneo para afrontar en este caso, la enorme tarea de restaurar nuestra riqueza arbórea, en la batalla por recuperar y conservar la flora y fauna silvestres.

Que este Reglamento, viene a completar las disposiciones de la Ley de Parques, y en las que mi Gobierno se ha basado para crear áreas de recreación popular en diversas zonas del Estado; alentando en cada caso la participación de las comunidades aposentadas en el cumplimiento de los objetivos que en este Ordenamiento se precisan.

Que los bosques son para el pueblo, invaluable patrimonio, por cuanto representan el eslabón primario de la cadena ecológica, que protege y mantiene la vida de los seres. El hombre, como el organismo vivo más desarrollado de la naturaleza, necesita para subsistir de adecuadas condiciones ambientales, donde el equilibrio de los elementos naturales tengan su máxima expresión.

Los dispositivos que se consignan en este Reglamento, señalan la forma, de como el Ejecutivo podrá ejercitar sus atribuciones en materia de Parques al través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Contiene suficientes elementos para la integración y funcionamiento de los Patronatos, mismos que de acuerdo con los Ayuntamientos respectivos, tendrán importante participación en estas tareas.

En virtud de las razones y fundamentos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE PARQUES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO.

##### CAPITULO I

##### DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.—El Ejecutivo podrá ejercer las atribuciones que le corresponden en materia de Parques, por sí o a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y de otras Dependencias competentes.

Los Ayuntamientos lo harán a través de sus Presidentes Municipales.

ARTICULO 2.—Los Parques Estatales y Municipales serán supervisados y coordinados respectivamente por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, la que promoverá la integración de los Patronatos, capacitando al personal encargado del funcionamiento del Parque.

ARTICULO 3.—El Ejecutivo, en el Decreto de creación o ampliación de Parques, señalará las zonas de reservas potenciales o de influencia, así como en qué medida quedan sujetas a restricciones sobre construcciones.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de Dic. de 1978 | No. 72

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE PARQUES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO.

#### AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la primera página)

Si la Autoridad no logra obtener la disposición de los predios, se respetará el régimen de propiedad, quedando sujetos a las restricciones de uso y destino previstos por la Ley.

ARTICULO 4.—La Autoridad a partir de la apertura del Parque, procederá a fijar avisos y señalamientos en los lugares más visibles, especialmente la prohibición de hacer fuego, cortar árboles o dañar a los animales.

ARTICULO 5.—Todas las percepciones que por servicios o actividades lucrativas se obtengan en los Parques, serán invertidos en su propia conservación y ampliación de sus áreas e instalaciones y los remanentes se utilizarán para el fomento del bienestar de la niñez de los Municipios correspondientes, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 6.—Tanto la Autoridad Estatal como la Municipal o cualquiera otra competente, tendrán en todo tiempo facultades para vigilar la correcta inversión de los fondos de los Patronatos.

ARTICULO 7.—En caso necesario, la Autoridad podrá celebrar con los propios interesados o propietarios de terrenos, Convenios sobre el uso del suelo y la administración de los Parques.

ARTICULO 8.—La Autoridad Estatal y Municipal, procederá, una vez emitido el Decreto de creación de Parques a señalar su perímetro, dejando los accesos necesarios y convenientes, señalando dentro del mismo previo acuerdo con los propietarios, en su caso con Organismos Federales, las áreas y sus destinos, especialmente las que corresponden a:

- I. Zona de bosque natural;
- II. Zona de reforestación;
- III. Zona de coto y caza deportiva;
- IV. Zona de pesca deportiva;
- V. Zona para exposición y venta de productos típicos y artesanías.
- VI. Zona sujeta a mejoramiento de suelos;
- VII. Zona para investigaciones agropecuarias;
- VIII. Zona de viveros y almacigos;
- IX. Otras que se consideren convenientes.

ARTICULO 9.—Una vez cumplido con lo dispuesto por el artículo anterior, la propia Autoridad atendiendo a las condiciones que prevalezcan en cada Parque, programará y proyectará las acciones concretas que sean motivo de promoción, siendo prioritarias, las siguientes:

- I. Protección y mejoramiento de la Flora y Fauna silvestre;
- II. Reforestación intensiva;
- III. Regeneración de suelos;
- IV. Control de escurrimientos;
- V. Represas y canales;
- VI. Tratamiento de desechos;
- VII. Bordos y pequeña irrigación;
- VIII. Regeneración y remodelación de viviendas;
- IX. Otras que se consideren convenientes.

## CAPITULO II

### PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

#### APOSENTADAS.

ARTICULO 10.—El Ejecutivo, a través de su Dirección Promotora del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, motivará la participación de las comunidades aposentadas para lograr su colaboración con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en el establecimiento de instalaciones, especialmente las consistentes en: reforestación, saneamiento, kioscos, andadores, albergues, comedores, balcones y otras semejantes.

ARTICULO 11.—En igual forma, se motivará la participación de las comunidades, preferentemente las aposentadas dentro de los Parques, organizándolas en grupos de Trabajo Social Voluntario para que de manera conjunta, busquen satisfacer sus necesidades, especialmente de servicio público, tales como:

- I. Escuelas;
- II. Casa de Salud;
- III. Regenerar y remodelar sus viviendas;
- IV. Agua Potable;
- V. Drenaje y fosas sépticas;
- VI. Electrificación;
- VII. Rastro;
- VIII. Panteón;
- IX. Alumbrado;
- X. Caminos;
- XI. Capilla;
- XII. Otros que sean necesarios.

ARTICULO 12.—Las Autoridades procurarán que cada población cuente con un Centro para el Desarrollo de la Comunidad, con sus instalaciones deportivas y recreativas, juegos infantiles, unidad de capacitación y adiestramiento, sala de lectura y otras.

ARTICULO 13.—La propia Autoridad integrará y organizará brigadas de trabajo a fin de que participen en el saneamiento ambiental de los Parques, destacando, en caso necesario, especialistas que dirijan las campañas de integración y organización.

## CAPITULO III

### DE LA PROMOCION TURISTICA

#### Y ARTESANAL.

ARTICULO 14.—En cumplimiento del Artículo 25 de la Ley de Parques, la Autoridad y el Patronato promoverán las artesanías regionales y los atractivos turísticos, mediante la publicidad, exposiciones y ferias regionales.

ARTICULO 15.—Las Autoridades y los Patronatos darán preferencia a las actividades relativas a la conservación e impulso del folklore, en sus renglones de vestido, música, danza, cocina y otros similares.

ARTICULO 16.—Se prestará atención especial a las actividades de la caza y pesca deportiva, fijando cuotas especiales para poder ejercitarlas, mismas que, aprobará la Autoridad competente.

ARTICULO 17.—La Autoridad señalará, en cada Parque, los implementos que los visitantes deberán llevar consigo en sus recorridos, según las condiciones del área, del clima, de la flora y de la fauna.

ARTICULO 18.—El acceso a los Parques se sujetará en su caso, al régimen de permiso de paso, recorrido, tiempo, distancia y otros que considere pertinentes la propia Autoridad.

#### CAPITULO IV. DE LOS PATRONATOS

ARTICULO 19.—Los Parques serán administrados por Patronatos o por Administradores, según lo disponen el Artículo 27 de la Ley y este Reglamento, los que coordinarán sus acciones con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

ARTICULO 20.—Los Patronatos se integrarán con los siguientes miembros: un representante del Ayuntamiento, uno por cada sector activo de la población del lugar, según lo determine la Autoridad, uno de la Industria Privada, en el caso de que ésta exista en el área territorial del bosque. Serán invitados a participar representantes de las siguientes Dependencias Federales: Secretaría de Salubridad y Asistencia, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Turismo, Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de otras Instituciones y Organismos que considere convenientes la Autoridad.

ARTICULO 21.—La Autoridad designará, entre los miembros del Patronato, una Directiva compuesta por un Presidente, un Secretario y los demás miembros tendrán el carácter de Vocales; durarán en su encargo tres años. Por tratarse de funciones honoríficas, no gozarán de emolumentos.

Un representante del Ejecutivo y las Autoridades Municipales tomarán la protesta y darán posesión de su cargo a los miembros del Patronato, levantándose el Acta correspondiente.

ARTICULO 22.—Cuando el Parque rebase los límites de un Municipio, los Patronatos se integrarán con membresía proporcional al área que correspondiera a cada uno de ellos. Sin embargo, teniendo en cuenta las comunicaciones y dimensión del Parque, podrá integrarse un Patronato por cada Municipio, mediante el Acuerdo de la Autoridad.

ARTICULO 23.—Tendrán preferencia para integrar los Patronatos aquellas personas que representen a los propietarios o comunidades de las áreas que abarquen el perímetro del Parque.

ARTICULO 24.—Los Patronatos se reunirán en sesión cuando la urgencia o importancia del caso lo requiera, serán convocados siempre por su Presidente o Secretario, sin que se requiera quórum.

ARTICULO 25.—Las sesiones del Patronato serán presididas por el Presidente o por el Secretario en ausencia de aquél. En caso de falta del Presidente y del Secretario a alguna sesión, ésta será diferida para fecha próxima, de tal manera que uno u otro asistan y la presidan.

ARTICULO 26.—Las faltas temporales hasta de un mes del Presidente, o del Secretario, serán suplidas por los Vocales en forma numeral. Las faltas definitivas aún de los Vocales se cubrirán por nombramiento que haga el Ejecutivo, a propuesta del Ayuntamiento.

ARTICULO 27.—Son funciones de los Patronatos:

I. Los que al efecto les señale la Ley de Parques y este Reglamento;

II. Fijar los programas a desarrollar, asignando tareas específicas a sus miembros;

III. Promover y realizar toda clase de actividades socio-económicas, mediante las cuales se obtengan ingresos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV.—Lograr la participación, la colaboración y el auxilio de la comunidad en los trabajos que dentro de sus Parques se emprendan;

V. Gestionar, ante personas o Instituciones Públicas o Privadas, la ayuda para el desarrollo, incremento y operación de los Parques;

VI. Obtener el asesoramiento técnico de los agrónomos y otros profesionistas asignados en la región, para cumplir mejor sus funciones;

VII. Fomentar entre los visitantes el conocimiento de las artesanías y otros productos regionales, para promover su venta;

VIII. Las demás que resulten pertinentes para la buena marcha del Parque y el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 28.—Los bienes entregados a custodia del Patronato, quedarán a su cuidado por el tiempo del ejercicio del encargo. Al realizarse el cambio de Directiva del Patronato, deberán entregarse a los nombrados, previo inventario.

ARTICULO 29.—Son atribuciones del Presidente del Patronato:

I. Presidir las sesiones del Patronato;

II. Representar legalmente al Patronato, pudiendo delegar dicha representación en otros miembros, previo acuerdo del Patronato;

III. Firmar con el Secretario toda la correspondencia del Patronato;

IV. Ejecutar las resoluciones y determinaciones del Consejo del Patronato;

V. Las demás facultades y obligaciones que deriven del presente Reglamento.

ARTICULO 30.—Son atribuciones del Secretario:

I. Acordar con el Presidente los asuntos del Patronato y dar cuenta, en las sesiones, de la marcha de los mismos;

II. Suscribir con el Presidente los documentos respectivos;

III. Cursar los citatorios para las sesiones del Patronato;

IV. Redactar las actas de las sesiones, vigilando que se cumplan los acuerdos respectivos; y

V. Las demás facultades y obligaciones que deriven de este Reglamento o de los Acuerdos del Patronato.

ARTICULO 31.—Son atribuciones de los Vocales:

I. Acudir a las reuniones del Patronato;

II. Cumplir con las comisiones que les encomiende el Patronato;

III. Substituir en su caso al Presidente y Secretario en sus faltas temporales, en la forma que determine el Patronato;

IV. Colaborar con los demás miembros del Patronato para el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones y finalidades del mismo; y

V. Las demás que les confiera el Patronato.

ARTICULO 32.—Los Patronatos de los diversos Parques, se prestarán, entre sí, permanente colaboración e intercambiarán en forma recíproca datos y experiencias para el mejor cumplimiento de su cometido.

### CAPITULO V.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33.—Cuando la Autoridad conceda permisos temporales y precarios, previstos por el Artículo 5o. de la Ley, corresponderá a los Patronatos vigilar estrictamente que los permisionarios cumplan cabalmente con las condiciones que al efecto se precisen.

ARTICULO 34.—Los Patronatos podrán sugerir a los H. Ayuntamientos que, al expedir sus Bandos de Gobierno, se incluyan disposiciones relativas al mejor funcionamiento de los Parques.

ARTICULO 35.—La Autoridad y el Patronato vigilarán que, en los Parques o sus cercanías no se produzcan ruidos, gases, humos u otros, que pudiesen, en forma alguna, perjudicar la belleza natural, la flora o la fauna, o a los visitantes.

ARTICULO 36. Los Patronatos, cuando lo consideren necesario y previa autorización del Ejecutivo, podrán nombrar comisiones especiales que se encarguen de aspectos concretos en beneficio de los Parques.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.—Lo no previsto por este Reglamento, será resuelto por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y el Patronato en su caso.

ARTICULO SEGUNDO.—Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Marro Pérez.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Se han presentado ante este juzgado los señores Federico Ramírez Herrera y Saúl Ramírez Herrera, a promover el Interdimento a Bienes de CRISTOBAL RAMÍREZ HERRERA, y con fundamento en el artículo 957 del Código Adjetivo de la materia, fijándose aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parientes de los que reclaman la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarse dentro del término de cuarenta días, por medio de Edictos que se insertarán por tres veces de diez en diez días en el periódico "Gaceta de Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., en el expediente marcado con el número 1618/77. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Méx., a veinte días del mes de noviembre setenta y ocho.—Doy fe.—Tercera Secretaría, C. Secretario de Acuerdos, P. D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica.

4967.—14 y 21 de

### JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

#### EDICTO

RAFAEL SANCHEZ HUERTA, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el denominado "EQUIDARAN", ubicado en la Población de San Pedro Kalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2138/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 metros, linderos con Socorro Sánchez.

AL SUR: en 20.00 metros, linderos con Juan Enriquez Ramirez.

AL ORIENTE: en 8.00 metros, linderos con Roberto Sánchez.

AL PONIENTE: en 8.00 metros, linderos con Calle Fino Sudres.

El terreno tiene una superficie de 16.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y el Rambo, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

4968.—14, 19 y 21 de

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTILAN

#### EDICTO

GENARO GUERRERO FLORES, promueve ante este H. Juzgado y bajo el expediente número 984/1978, diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno sin nombre, ubicado en Tepanquihuac, Municipio de Teoloyucan, México, el que mide y linderos: Al Norte, 75.00 metros con Jesús Villegas, actualmente, al Sur, 74.00 metros con José Hernández Rojas, al Oriente, 11.50 metros con Camino y al Poniente, 11.75 metros con Río, con superficie total aproximada de 865.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y EL HERALDO, editados en Toluca y Valle de México, respectivamente y se hace del conocimiento de quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide a los veintidós días de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Segundo Secretario, Marcelino Luna Rangel. Rúbrica.

4974.—14, 26 día y 6 enero

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

GUILERMO FRAGOSO RAMOS, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-FRUCTUAM, respecto del terreno ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de México, bajo el expediente número 1111/2139/78, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 9.00 metros, con Calle Mina.
- AL SUR: en 9.00 metros, con Emenegildo Sánchez.
- AL ORIENTE: en 34.00 metros, con José Luis Fragoso.
- AL PONIENTE: en 34.00 metros, con Antonio Sánchez.

El predio tiene una superficie de 306.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos de la Gaceta del Estado y Avance, que se editan en la Ciudad de Toluca y en este Distrito Judicial respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho de mejor derecho a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. C. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

4969.—14, 19 y 21 día.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MELBON RODRIGUEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-FRUCTUAM, sobre el terreno denominado "EL CAMPESINO" ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de México, Estado de México, bajo el expediente número 1356/78, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 16.30 metros, linda con Calle.
- AL SUR: en 15.00 metros, linda con Francisco Martínez.
- AL ORIENTE: en 23.80 metros, linda con Ricardo Enríquez.
- AL PONIENTE: en 24.00 metros, linda con Felipe Rosa Acosta.

El terreno tiene una superficie de 381.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Avance, que se editan en la Ciudad de Toluca, y en este Distrito Judicial, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho de presuntiva a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, C. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

4972.—14, 19 y 21 día.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

JOSE GUADALUPE VARGAS ESQUIVEL, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, expediente 203/78, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno urbano, ubicado en la comunidad de Acahualá, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, el cual mide y linda: NORTE: 165.00 mts. con Adrián Guazarraza; SUR: 143.00 Mts. con Efraín Carrón Salazar; ORIENTE: 296.70 Mts. con Camino de Rincón de Estradas; PONIENTE: 223.73 Mts. con Monte Comunal de Acahualá, con una superficie de 3-36-17 Ha.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero, para personas que se crean con igual o mejor derecho presuntiva a deducirlo en términos de Ley. Doy fe.—Valle de Bravo, Méx. a 14 de Diciembre de 1978.—Atentamente El C. Secretario del Juzgado, P. D. Alfredo Gueza Guerrero.—Rúbrica.

4975.—14, 19 y 21 día.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ROBERTO RIVERA CASTRO, promueve en este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión que tiene sobre un terreno denominado "EL PUENTE", ubicado en el Pueblo de Huaypanitla de esta Jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE: 53.00 mts. con Calle Salado, AL SUR: 53.00 mts. con caminos de Huaypanitla y el Tolo, por el primer Poniente, 171.50 mts. con predio de Atalaguada García Escobar, por el segundo poniente, 121.50 mts. con predio de Narciso Hernández y por el ORIENTE, en línea quebrada 155.30 mts. con Río Salado de Huaypanitla, siendo superficie total aproximada de 11,709.00 M2.

Para su publicación de diez en diez días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 983 del Código Civil vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

4970.—14, 25 día, y 6 enero.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JUAN JUANES OLIVERA, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-FRUCTUAM, sobre el terreno denominado "EL TECCOCHIL" o "EL TEO", ubicado en Cuicuilco de Balanzábal, Estado de México, bajo el expediente número 2363/78, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 24.00 metros, linda con Teófilo Salazar.
- AL SUR: en 20.70 metros, linda con Carretera Cuicuilco-Toluca.
- AL ORIENTE: en 12.15 metros, linda con Armando Huichalán.
- AL PONIENTE: en 11.95 metros, linda con terreno del padre.

El terreno tiene una superficie de 366.75 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y el Buzo, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho de presuntiva a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. O. Ulises Ramos Aragón.—Rúbrica.

4973.—14, 19 y 21 día.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ALFONSO SANCHEZ CORREA, promueve INFORMACION DE DOMINIO, expediente 123 5/78, para acreditar posesión que dice tener sobre un terreno urbano, ubicado en calle "DEL CORRITO", 3716 en Cuicuilco, México, que se mide y linda: AL NORTE: 26.00 y 180 M. con GREGORIO SALGADO; SUR: 6.80 y 13.40 M. con ALFONSO QUINTANA; ORIENTE: 9.20 M. con SANTIAGO ARANA; PONIENTE: En las líneas 6.80 con FELIPE CSORIO, 19.10 M. con PEDRO GONZALEZ y 10.80 M. con ALFONSO QUINTANA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la capital del Estado, para personas que se crean con igual o mejor derecho presuntiva a deducirlo en términos de Ley. Doy fe.—Valle de Bravo, Méx. a 30 de noviembre de 1978.—Atentamente El C. Secretario del Juzgado, P. D. Alfredo Gueza Guerrero.—Rúbrica.

4976.—14, 19 y 21 día.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

En el Exp. No. 554/78. DAVID MARTINEZ ORTEGA, promueve diligencias de Información de Dominio; para acreditar que en el poblado de Santa María Jajalpa, Municipio de Tenango del Valle, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un predio que mide y linda: NORTE 11.70 mts. con Guadalupe Flores; SUR con las líneas 10.15 con Bartolo Santibáñez y 1.55 con Calle Bartolo Juárez; ORIENTE 2.45 con Bartolo Solano; PONIENTE: en las líneas 10.92 mts. con José Palafox y 10.55 con Bartolo Santibáñez con una superficie total de 144.11 mts<sup>2</sup>. C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación, por tres veces en tres, en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 9 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

4978.—14, 19 y 21 dic.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

En el Exp. No. 612/78. RUFINA SALGADO AMADO, promueve diligencias de información de Dominio para acreditar que en el poblado de San Francisco Tepexozuca, distrito de Tenango del Valle, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, dos predios de Terreno que miden y lindan: la primera; SITIO EN QUE EXISTIO UNA CASUCHA: NORTE 19.40 metros con Brígida López de López; SUR 11.19 metros con calle de Bravo, ORIENTE 22.00 metros con Hermenegildo Pérez Arroyo y Gonzalo Tellez Arce; PONIENTE: 23.00 con Porfirio Salgado; SITIO PARA FABRICAR: NORTE: 38.60 metros con Francisco Villameres; SUR 22.00 metros con calle de Bravo y 17.60 metros con Macaria Corona; ORIENTE 23.00 con Porfirio Salgado y 9.20 metros con María Corona; PONIENTE 14.60 metros con calle de Abasolo. El C. Juez, dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación, por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a cinco de noviembre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

4979.—14, 19 y 21 dic.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

AUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, LOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS.

ASCENCION GARCIA DE GAYTAN, en el expediente marcado con el número 2803/78, que se tramita en este Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 37, manzana 83 de la calle Lago Chapultepec de la colonia Agua Azul, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 36; AL SUR: 17.00 metros con lote 38; AL ORIENTE: 9.00 metros con Lago Chapultepec; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 12 y su superficie total es de 1.200 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4980.—14, 23 dic. y 2 enero.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEBASTIAN PEREZ OCAMPO.

JESUS AGUILA GARCIA, en el expediente marcado con el número 2498/78, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la USUCAPION, del lote de terreno marcado con el número 28, manzana 70, de la calle Azucena de la Colonia Tamalipas, ubicado en este Municipio que mide y linda: al Norte: 17.00 metros con lote 27; al Sur 17.00 metros con lote 29; al Oriente 12.00 metros con calle Azucena; al Poniente 12.00 metros con lote 9 y su superficie total es de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcōyotl, México, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4981.—14, 23 dic. y 2 enero.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

IGNACIO SAMARRIPA ROJAS.

FEMPE FLORES GARCIA, en el expediente marcado con el número 2852/78, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno marcado con el número 5, manzana 20 de la Calle Hacienda de la Escondida Colonia Impulsora Popular Avícola, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 8; AL SUR: 17.00 metros con lote 4; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 72; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Hacienda de la Escondida y su superficie total es de 136 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcōyotl, México a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

4982.—14, 23 dic. y 2 enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

ENRIQUE MEDINA BOBADILLA y RAUL DOMINGUEZ MACEDO, en su carácter de apoderados del Gobierno del Estado de México, promueven diligencias de INMATRICULACION, respecto de un predio ubicado en el Barrio de la Ascención Municipio de Zumpahuacán, México, de este Distrito de Tenancingo, México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 240.00 mts., con Pedro Aguilar; AL SUR: 309.60 mts. con Anasiacia, Juan y José Villagrán; AL ORIENTE: 390.40 mts. con Pedro Aguilar y Juan Estrada; PONIENTE: 229.60 mts., con Francisco Melguel.

Cumplimiento artículo 2303 del Código Civil, para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Gaceta de Gobierno del Estado" y en otro periódico local de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente en la ciudad de Tenancingo, México a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, P. J. I. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4983.—14, 26 dic. y 6 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PEDRO FUENTES FLORES, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Exp. 1222/1978, del terreno y casa, ubicados en el Poblado de San Jerónimo Tepotitlán, Méx., Norte 47.89 Mts. con calle de Pensador Mexicano, Sur 48.20 Mts. con Irene Flores Vda. de Martínez y Ricardo Alcántara Flores, Poniente 66.95 Mts. con Avenida Independencia, Oriente 66.70 Mts. con Alicia Velázquez Palma y Pedro Hernández Robles, Superficie de 3,209.275 Mts., para su protocolización Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley, Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 1978.—Doy fe.—Secretario, **Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

4986.—14, 19 y 21 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 576/78. BARTOLA REZA MENDOZA, promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en la Magdalena de los Reyes, Santiago Tianguistenco, Méx. ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, una casa que mide y linda SUR 10.50 metros con calle Zaragoza, NORTE 11.00 con Lilia Olivares ORIENTE: 23.00 con Marcel Ries al PONIENTE 28.50 metros con Adalberto Olivares con superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, Méx., a 23 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

4980.—14, 19 y 21 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

J. GUADALUPE FLORES DESIDERIO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, expediente número 131/978, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de veinte años respecto de una casucha con terreno ubicado en plaza principal del pueblo de Ixtapan, municipio de Tejupilco, México, cuyas medidas, colindancias son las siguientes: AL NORTE; 48.00 Mts. con predio de Eliodoro Flores; AL SUR, 48.00 Mts. con Isaac Flores; AL ORIENTE, 6.52 Mts. con plaza principal; AL PONIENTE, 6.52 con Escuela Benito Juárez, con una superficie total de 312.96 Mts.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México, Tamasaltepec, México, a 8 de diciembre de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

4985.—14, 19 y 21 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

JOSEFINA HERNANDEZ DE ESPINOSA, promueve información Ad-Perpetuum, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un Terreno y Casa en él construida, ubicado en Hueyoptla, México; que mide y linda: AL NORTE, 15.00 metros con Félix Reyes; AL SUR: 16.00 metros con Calle Juárez; AL ORIENTE: 15.00 metros con Enrique García y AL PONIENTE, 16.00 metros con calle de Guadalupe Victoria.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO que se editan en la ciudad de Toluca, México; se expide el presente en la ciudad de Zumpango, México; a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

4987.—14, 19 y 21 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 575/78. BRIGITTE ORTIZ HERNANDEZ DE JUAREZ, promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que en el poblado de Guadalupe Yancuitlalpan, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que mide y linda NORTE en una línea quebrada de 45.00 metros con Eleuterio Verona, bajando en una línea perpendicular hacia el sur de 6.40 metros con Tomás Juárez continúa en una recta que colinda al Norte 74.10 metros con Tomás Juárez, baja en tres líneas hacia el sureste de 13.40 metros, 16.20 metros y 7.00 con Tomás Juárez; al Sur en una línea recta de 212.50 metros con Eleuterio Verona, al Oriente en tres líneas de de 13.80 metros, 12.40 metros y 22.00 metros con camino viejo a Xalatlaco; Al Poniente en dos líneas de 32.30 metros y 22.50 con Eleuterio Verona con superficie aproximada de 7714.31 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Tenango del Valle, Méx., a 23 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

4988.—14, 19 y 21 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 577/78. Esteban Terán Serrano, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que en la rancharía de Tlacuilapa, de Santiago Tianguistenco, en el paraje denominado Mamatl ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un terreno que mide y linda: NORTE 212.50 metros con Barranca; Al Sur en dos líneas la primera de 101.70 metros y la segunda de 86.00 metros con el señor Jesús Fernández, Leonarda Pastrana, Bernardino Alvarado y Román García; ORIENTE en dos líneas la primera de 52.50 metros con barranca la segunda de 108.80 metros con Jesús Fernández y Leonarda Pastrana PONIENTE 130.00 metros con Bernardino Alvarado, con superficie aproximada de 18,390.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en término de ley, Tenango del Valle, Méx., a 23 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

4989.—14, 19 y 21 dic.

## JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

En los autos del expediente número 27/77 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALBARRAN HERNANDEZ, en contra de LAURO GUTIERREZ RIVERO, el ciudadano Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, para la celebración del Juicio en Primera Almoneda del predio denominado "LA CASA VEJA", ubicado en el Poblado de San Francisco Chimalpa de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. PROPIETARIO: Lauro Gutiérrez Rivero. MEDIDAS Y COLINDACIAS: AL NORTE: en 467.17 metros con camino y torres de alta tensión eléctrica. AL SUR: en 104.10 metros con Sociedad Financiera Mexicana, S. A., y siguiendo al SUR: en 381.35 metros con el señor Rodolfo Gutiérrez o Eduardo Soberanes Romero; AL ORIENTE: En 272.83 Metros, con propiedad que es o era del propio señor Rodolfo Gutiérrez. AL PONIENTE: En 184.33 Metros, con Sociedad Financiera Mexicana, S. A., continuando al mismo PONIENTE: En 188.06 metros con propiedad que es o fue del señor Eduardo Soberanes. Que el predio anteriormente deslindado, tiene una superficie de 130,000.00 Metros Cuadrados, los que aunados a la Superficie de 19,669.29 Metros Cuadrados que en Fideicomiso de Garantía traslativo de dominio entregó el Propietario Lauro Gutiérrez Rivero a la Sociedad Financiera Mexicana, S. A., suman la superficie original de este predio con 149,669.29 Metros Cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México. Se expide en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Srío. de Autos del Juzgado Quinto de lo Civil, **C. Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

4984.—14, 19 y 21 dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

BONIFACIO GALINDO VILLEGAS, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano denominado "CUAXOCHICO" ubicado en Calle Morelos No. 37 en San Pablo Atlatzapan, México; que mide y linda: NORTE: 10 Mts. con Calle Morelos; SUR: 10.25 Mts. con Quirino Galindo Saldaña; ORIENTE: 55.25 Mts. con Porfirio Galindo; PONIENTE: Treinta y cinco metros sesenta centímetros con Guillermo de Jesús Cor. superficie de 360 M2., el cual adquirió por compra que hizo al Sr. Lucas Galindo.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México; dado a los 29 días de noviembre de 1978, en Chalco, Méx.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, **C. P. J. Ignacio Rosales Ponce**.—Rúbrica.

4991.—14, 19 y 21 dic.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Se presentó el señor SABINO MARTINEZ HERNANDEZ, exhibiendo partida de defunción de SABINO MARTINEZ GARCIA, ocurrida el 4 de noviembre de 1978; Testamento No. 12080 de fecha 26 de marzo de 1977 otorgado ante la fe del Notario 5 Lic. Miguel Contrán Rodríguez, designando como Unicos y Universales herederos a MARIA, CRECENCIA, TRINIDAD, PAULA, HERLINDA, ABRAHAM, SOCORRO y SABINO de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ y como Albacea al compareciente. Para su publicación en los términos de Ley, expido el presente.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 8 de diciembre de 1978.

EL NOTARIO PUBLICO No. 10  
LIC. ANGEL OTERO RIVERO.—Rúbrica.

4971.—14 y 21 dic.

## CIA. EQUIPOS MEXICANOS, S. A.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Equipos Mexicanos, S. A., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 1978, a las 8.30 am., en el domicilio social sito en Manuel Avila Camacho 329 y que se celebrará de acuerdo con la siguiente Orden del Día:

Primero.—Discutir y aprobar, en su caso, el Balance al 31 de agosto de 1978.

Segundo.—Pago de dividendos a los señores accionistas.

Tercero.—Nombramiento de nuevos consejeros y Comisario.

Cuarto.—Pago de emolumentos a los administradores y comisario.

Quinto.—Asuntos Varios de la competencia de la Asamblea de Accionistas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 17 de noviembre de 1978.

Ing. Miguel Beltrán Valenzuela.—Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración.

4977.—14 dic.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,  
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,  
Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México,  
situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.